

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Asuntos Exteriores

DECRETO

Artículo único. Se hace público el siguiente acuerdo del Consejo de Ministros:

Extendida la lucha al Mediterráneo por entrada de Italia en guerra con Francia e Inglaterra, el Gobierno ha acordado la no beligerancia de España en el conflicto.

Dado en El Pardo a 12 de junio de 1940.—Francisco Franco.—El Ministro de Asuntos Exteriores, Juan Beigbeder Atienza.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 165, del día 13 de junio de 1940).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

ORDEN PUBLICO.—Circular.

En la noche del día 10 del actual, robaron a Joaquín Bernal Calvo, vecino de Lécera, tres caballerías de las siguientes señas: mula baya, de 5 años, de siete palmos de alzada, sin marca alguna; mulo, de 18 años, de 1'30 a 1'35 metros de alzada, capa negra, sin marca; mula, de 5 años, de unos seis palmos de alzada, capa negra, con el morro blanco; suponiendo autores a unos húngaros.

Encargo a las Autoridades dependientes de la mía y Guardia Civil la detención de los individuos en cuyo

poder se hallasen, juntamente con los semovientes reseñados.

Zaragoza, 14 de junio de 1940.

El Gobernador civil:
P. D., El Secretario de O. P.,
Santos Sánchez Blázquez.

Núm. 2.817.

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Sobradiel, que fué declarada oficialmente con fecha 1.º del mes de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 15 de junio de 1940.

El Gobernador Civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 2.818.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado bovino y ovino del término municipal de Sobradiel, y que fué declarada oficialmente con fecha 4 del mes de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 15 de junio de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 2.819.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina en el ganado de cerda del término municipal de Chodes, y que fué declarada oficialmente con fecha 13 del mes de abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 10 de junio de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 2.820.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina en el ganado de cerda del término municipal de Morata de Jalón, y que fué declarada oficialmente con fecha 13 del mes de abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 10 de junio de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 2.821.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina en el ganado de cerda del término municipal de Ejea, y que fué declarada oficialmente con fecha 1.º del mes de abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 15 de junio de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION QUINTA

Núm. 2.814.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

La Corporación municipal de mi presidencia, debidamente autorizada por los Ministerios de Hacienda y Gobernación, tiene acordada la amortización anticipada de la Deuda municipal emitida en 1.º de abril de 1924, al 6 por 100, con impuestos. Lo que se hace público para conocimiento de los obligacionistas, quienes deberán acreditar la propiedad de estos valores en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento hasta el día 30 del presente mes, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 17 de febrero de 1939 (*Boletín* del 19).

Pasado el indicado plazo, podrán los obligacionistas realizar el reembolso de los títulos en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, previos los descuentos legales en la cuantía procedente.

El cupón núm 65, vencimiento 30 de junio, será satisfecho en la Depositaria municipal desde el 1.º de julio próximo.

Zaragoza, 14 de junio de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 2.816.

Fundación benéfica de D. Miguel de Lezcano.

De conformidad con la voluntad de D. Miguel de Lezcano, natural de Uncastillo, al crear mediante su testamento de 4 de noviembre de 1784 una fundación de beneficencia para dotar huérfanas pobres y parientes suyas, se publica este anuncio convocando a quienes pretendan tener derecho a los expresados beneficios, a fin de que en el plazo de cuatro meses, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, presenten instancias documentadas en casa del señor Cura párroco de la Iglesia de San Miguel de los Navarros, en Zaragoza.

A las instancias se acompañará justificación de las circunstancias de orfandad, pobreza, moralidad, y el parentesco del solicitante con el fundador; advirtiéndose que la orfandad ha de acreditarse con las partidas sacramentales o del Registro Civil; la moralidad y pobreza, con informe de las autoridades de la residencia del que solicite, y el parentesco con el fundador, por medio de certificaciones que acrediten el entronque con él o con persona que siendo pariente del mismo haya disfrutado dote en esta misma fundación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 12 de junio de 1940.—El Cura párroco de San Miguel de los Navarros, Luis Doñate.—El Abogado asesor más antiguo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Enrique Isábal.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.774.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 1.º de agosto próximo venidero y hora de las doce y media de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Used, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Dionisio Magín Rebollo, en expediente núm. 274 de 1939, que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación, deducido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta, y que el rematante responderá de las cargas y gravámenes anteriores o preferentes a que estén afectas las fincas que se subastan.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

1. Una finca rústica en la partida "Campillos", de 1 hectárea 1 área y 25 centiáreas. Tasada en 200 pesetas.
2. Otra finca rústica en el "Canalizo", de 1 hectárea 38 áreas 20 centiáreas. Tasada en 100 pesetas.
3. Otra en el "Canalizo", de 40 áreas 80 centiáreas. Tasada en 50 pesetas.

4. Otra en el "Campo", de 80 áreas. Tasada en 100 pesetas.

5. Otra en el "Guijón", de 1 hectárea 25 áreas. Tasada en 80 pesetas.

(No constando los linderos de dichas fincas, y están en término municipal de Used).

Núm. 2.775.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 1.º de agosto próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Ruesca, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo José Cebrián Romea, en expediente núm. 264 de 1939, que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación, deducido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta, y que el rematante responderá de las cargas y gravámenes anteriores o preferentes a que pudieran estar afectas las fincas que se subastan.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

1. Un campo en la partida de "San Román", de 96 áreas; linda: Norte, Manuel Agudo Alvira; Sur, camino; Este, Vicenta García, y Oeste, camino. Tasado en 175 pesetas.

2. Un campo en la partida "Landorera", de 97 áreas 50 centiáreas; linda: Norte, Gregorio Lorente; Sur, Joaquín Abanto; Este, cementerio, y Oeste, Fructuoso Longares. Tasado en 75 pesetas.

3. Una era en la partida "Palomares", de 8 áreas 20 centiáreas; linda: Norte, Hipólito Monge; Sur y Este, camino, y Oeste, Matías Borja. Tasada en 225 pesetas.

4. Un campo en la partida de "Inestares", de 17 áreas 60 centiáreas; linda: Norte, barranco; Sur, Valero García; Este, Gregorio Marco, y Oeste, Gregorio Tejero. Tasado en 50 pesetas.

5. Otro campo en la partida de "Inestares", de 96 áreas 25 centiáreas; linda: Norte, Gregorio Marta; Sur, camino; Este, herederos de Margarita Ibarra, y Oeste, Teodoro Muñoz. Tasado en 100 pesetas.

6. Un najar en la partida del "Barranco", de 44 centiáreas; linda: Norte, Gregorio Tejero; Sur, camino; Este, Teodoro Muñoz, y Oeste, camino. Tasado en 500 pesetas.

7. Una bodega en la partida de "Las Bodegas", de 2 áreas 40 centiáreas; linda: al Norte, camino; Sur, cerro; Este, Andrés Agudo, y Oeste, cerro. Tasada en 150 pesetas.

8. Un campo en la partida de "La Germana", de 92 áreas 20 centiáreas; linda: al Norte, Bernardo Collado; Sur, camino; Este, Joaquín Abanto, y Oeste, Braulio Pérez. Tasado en 275 pesetas.

9. Un campo en la partida de "La Tarayuela", de 40 áreas 60 centiáreas; linda: Norte, Domingo Tomás; Sur, camino; Este, Matías Borja, y Oeste, camino. Tasado en 125 pesetas.

10. Otro campo en la partida de "Las Covachas", de 32 áreas 40 centiáreas; linda: Norte y Sur, camino; Este y Oeste, Rambla. Tasado en 50 pesetas.

11. Otro campo en la partida de "Valdama", de 89 áreas 20 centiáreas; linda: Norte, Valero García; Sur, Mariano Navarro; Este, Félix Clavo, y Oeste, herederos de Antonio Agudo. Tasado en 450 pesetas.

12. Un campo en "La Tarayuela", de 66 áreas 25 centiáreas; linda: Norte, camino; Sur, Hipólito Monge; Este, Andrés Agudo, y Oeste, Valero García. Tasado en 160 pesetas.

13. Una casa en la carretera del Castillo, sin número, de 65 metros cuadrados; linda: derecha, Vicente García; izquierda y espalda, corral. Tasado en 800 pesetas.

14. Un corral en la misma casa, de una superficie de 130 metros cuadrados. Tasado en 200 pesetas.

Bienes de labranza:

15. Un albardón. Tasado en 10 pesetas.

16. Dos guardalomos. Tasados en 8 pesetas.

17. Una azada. Tasada en 2 pesetas.

18. Un hacha. Tasado en 6 pesetas.

Núm. 2.776.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 1.º de agosto próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Ruesca, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Miguel Agudo García, en expediente núm. 265 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación, deducido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta, y que el rematante responderá de las cargas y gravámenes anteriores o preferentes a que pudieran estar afectas las fincas que se subastan.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

1. Cuarta parte indivisa de un campo-viña en la partida "Valdama", de 2 hectáreas 78 áreas 10 centiáreas; linda: al Norte, Domingo Tomás; Sur, Pedro Serrano; Este, José Cebrián, y Oeste, camino. Tasada dicha cuarta parte en 300 pesetas.

2. Cuarta parte indivisa de otro campo en la partida "Valdama", de 38 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, camino; Sur, Dominica Pérez; Este, Dominica Pérez, y Oeste, Cándido Giménez. Tasada dicha parte en 30 pesetas.

3. Cuarta parte indivisa de un casa en la calle de Palomares sin número, de 40 metros cuadrados; linda: por derecha, callejón; izquierda, herederos de Manuel Agudo, y espalda, Joaquín Abanto. Tasada pericialmente la cuarta parte en 100 pesetas.

Núm. 2.777.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 1.º de agosto próximo venidero y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Ruesca, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Manuel Agudo Domingo, en expediente núm. 262 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para

tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas, que no cubran el precio de tasación, deducido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta, y que el rematante responderá de las cargas y gravámenes anteriores o preferentes a que pudieran estar afectas las fincas que se subastan.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

1. Novena parte indivisa. Un burro, pelo negro, de 13 años de edad, alzada 1'30 metros. Tasada dicha parte en 16'80 pesetas.

Inmuebles:

1. Novena parte indivisa de un campo en la partida de "Hova del Abiero", de cabida 1 hectárea 47 áreas y 50 centiáreas; linda: al Norte, Concepción Gómez; Sur, Anunciación Lorente; Este, Florencio García, y Oeste, camino. Tasada en 94'40 pesetas.

2. Novena parte indivisa de otro campo en la partida de "Andorera", de 86 áreas 60 centiáreas; linda: Norte, Hipólito Monge; Sur, José Cebrián; Este, Patricio López, y Oeste, camino. Tasada esta novena parte en 30 pesetas.

3. Una casa en la calle Mayor, sin número; una novena parte de una superficie de 61 metros cuadrados; linda: por derecha, Jacinto Collado, izquierda, Antonio Agudo, y espalda, Jacinto Collado. Tasada dicha novena parte en 77'70 pesetas.

Juzgados militares.

Núm. 2.811.

AUDITORIA DE GUERRA DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO.

SERVIL BERNAD (Dolores), de 30 años, casada, sus labores, natural y vecina de Lécera (Zaragoza), hija de Joaquín y de Joaquina, encartada en el procedimiento sumarísimo de urgencia núm. 4.413-39 que se instruye por el Juzgado Militar de Belchite (sito en el Paseo de Independencia núm. 10, Zaragoza), comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez militar del partido de Belchite, D. José de Echave-Sustaeta y Pecina, Teniente provisional de Infantería, bajo apercibimiento, caso de no hacerlo, de ser declarada rebelde.

Zaragoza, catorce de junio de mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor, José de Echave Sustaeta y Pecina.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.812.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 162 de 1940, sobre estafa, se cita por medio de la presente cédula a Aurelio Avellaneda Torres, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 62), al objeto de recibirle declaración como inculcado en el expresado sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos cuarenta. — El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.807.

ATECA

Habiendo sido hallado el procesado Gregorio-Jerónimo Marco Nicolás, natural de Villalengua, casado, comerciante, de 46 años, hijo de Jerónimo y Magdalena, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en su busca y entre ellas la inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 2 de octubre de 1936, requisitoria número 3.998, cesando por tanto las Autoridades y Policía judicial en la práctica de investigaciones interesadas en la misma (sumario 43 de 1936 por estafa).

Ateca, once de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 2.808.

BELCHITE

D. Salvador Salas Lafoz, Abogado, Juez ejerciente de primera instancia de este partido de Belchite;

Por el presente se citan a los individuos que se relacionan, vecinos que fueron de Belchite, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se les instruye con el número que también se relaciona, para declarar administrativamente la responsabilidad que deba exigirseles como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a diez de junio de mil novecientos cuarenta.—Salvador Salas.—El Secretario, Victorián Baquero.

Relación que se cita:

Benita Ortín Nogueras. (Expte. núm. 1.356).

Juan Ortín Nogueras. (Expte. núm. 1.363).

Joaquina Ordovás Salinas. (Expte. núm. 1.374).

Dionisio Salaver Maluenda. (Expte. núm. 1.321).

María Fron Aloras. (Expte. núm. 1.334)

Núm. 2.806.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido en cumplimiento de superior orden dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 35 de 1939, contra Mariano Anaya Atrián, sobre lesiones, por medio de la presente cédula cito a Mariano Laita Campos, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 27 del actual, a las diez horas, comparezca ante la Excm. Audiencia Provincial de Zaragoza, a fin de que como testigo asista y preste declaración en el acto del juicio oral del expresado sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ejea de los Caballeros, trece de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.